

Lanaja, S. A.), y esta Dirección General, en fecha 24 de septiembre de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.312-A.

**23479** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Entrimo con hijuelas (2.947).*

La Empresa «Paz y Cía. S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Entrimo con hijuelas (V-2.947), en favor de don Antonio Piña Antón, y esta Dirección General, en fecha 30 de septiembre de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.313-A.

**23480** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pruvia y cruce de Santa Rosa. Expediente número 10.598.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 25 de octubre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autos Llanera, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pruvia y cruce de Santa Rosa, provincia de Oviedo, como hijuela de la concesión preexistente V-3.151, de Avilés a Trubia (expediente número 10.598), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Pruvia y cruce de Santa Rosa, de 4 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Pruvia y el empalme de la carretera a cruce de Santa Rosa y viceversa y de este tramo para el de Cañas-Oviedo y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta en cada uno de los tramos de Pruvia a Posada de Llanera y de Pruvia a Oviedo.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.151.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.151. Sobre las tarifas de viajero kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.151. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario abonará al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.311-A.

**23481** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la Margen Izquierda del río Najerilla (tramos I y II) A-27, A-28-2, A-30, A-30-bis, A-30-bis-1, A-31, A-31-2, A-31-4, A-32, A-32-1, A-32-ter, A-32-5, D-27, C-S-4, C-S-5, C-S-C-6, C-S-C-7. Expediente número 13. Término municipal: Corrovín (Logroño).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por

el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto, con esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja» de Logroño del día 30 de enero de 1974; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 44, de fecha 20 de febrero de 1974, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 39, de fecha 3 de abril de 1976.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Director: Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.886-E.

**23482** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura en el expediente que se tramita con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal principal del campo de Cartagena».*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal principal del campo de Cartagena». Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Expediente de expropiación número dos. Término municipal de Orihuela (Alicante), proyecto aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas en 31 de marzo de 1973,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.

Murcia, 16 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—7.951-E.

#### RELACION QUE SE CITA

(Con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación y de ocupación temporal, linderos de la superficie de expropiación, cultivos y parajes)

Número 1. Doña Rosario Jiménez Pérez. Triana, 32. El Pilar de la Horadada. Orihuela (Alicante). Expropiación: 0,0204 hectáreas. Tierra de labor en blanco. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Antonio Sáez Egea; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca. Paraje: Los Rufinas.

Arrendatario: Don Andrés Alcaraz. Calle del Sindicato. El Pilar de la Horadada.

Número 2. Don Antonio Sáez Egea y esposa. Calle Bodega. El Pilar de la Horadada. Expropiación: 0,0915 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, resto de finca y Rosario Jiménez Pérez; Sur, Juan Sáez Moya; Este, Mariano Martínez Fuentes, y Oeste, «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», límite del término municipal de San Pedro del Pinatar por medio.

Número 3. Don Juan Sáez Moya y esposa. Calle Bodega. El Pilar de la Horadada. Expropiación: 0,2180 hectáreas. Ocupación temporal: 0,1320 hectáreas. Tierra de labor. Linderos: Norte, Antonio Sáez Egea; Sur, resto de finca y Rosendo Mercader Torres, camino por medio; Este, Rosendo Mercader Torres, camino por medio, y Oeste, «Compañía Valenciana de Cemento Portland, S. A.», límite del término municipal de San Pedro del Pinatar por medio.

Número 4. Don Rosendo Mercader Torres y esposa. Virgen de Loreto, 10. San Pedro del Pinatar (Murcia). Expropiación: 0,0655 hectáreas. Ocupación temporal: 0,3533 hectáreas. Tierra de labor. Linderos: Norte, Juan Sáez Moya, camino por medio; Sur, resto de finca; Este, Mariano Martínez Fuentes y resto de finca, y Oeste, Juan Sáez Moya, camino por medio y resto de finca.